

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Corrección de errores de la resolución de 26 de junio de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria del Plan Propio UCM 2025 para la asignación de fondos propios de la Universidad Complutense de Madrid destinados a proyectos de investigación.

Advertidas diversas imprecisiones, omisiones y la necesidad de introducir ajustes técnicos en los artículos 3, 8 y 10 de la convocatoria del Plan Propio UCM 2025, aprobada mediante Resolución de 26 de junio de 2025 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUCM) de fecha 3 de julio de 2025, se procede a su modificación con el fin de garantizar la precisión, claridad y correcta interpretación de su contenido.

Primero. Eliminación

Se suprime el siguiente párrafo incluido al final del epígrafe “Incompatibilidades” del artículo 8:

“Quedan asimismo excluidos los contratados temporalmente o bajo actividades científico-técnicas en otros proyectos (incluidos contratos UNA4CAREER), así como profesores asociados, sustitutos o personal técnico, de gestión, administración o servicios que no cumplan los requisitos anteriores.”

Segundo. Sustitución

Dicho párrafo se sustituye por el siguiente:

“En ningún caso se admitirá la participación en el equipo de investigación de personal contratado temporal o contratado bajo la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo de otro proyecto de investigación, incluidos los contratados de las convocatorias UNA4CAREER, ni de profesores asociados, ni de profesores sustitutos, ni Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.”

Tercero. Adición

Se añade, a continuación del anterior, el siguiente párrafo:

“Si un solicitante de una propuesta a la convocatoria del Plan Propio UCM 2025 resulta beneficiario por una de las convocatorias de ayudas a Proyectos de Generación de Conocimiento 2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o de Proyectos de Investigación de Salud del Instituto de Salud Carlos III 2025, con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva del Plan Propio UCM 2025, la solicitud será automáticamente excluida. No se podrá financiar un proyecto con cargo al Plan Propio UCM 2025 si el investigador ha obtenido financiación por dichas convocatorias antes de la resolución definitiva.”

Cuarto. Inclusión

En el apartado “Composición del equipo de investigación” del artículo 8, se incorpora expresamente la referencia al “artículo 2” de la presente convocatoria, que no figuraba en la versión publicada.

La frase afectada queda redactada como sigue:

“El equipo deberá coincidir íntegramente con el declarado en la propuesta presentada a las convocatorias referidas en el artículo 2 de la presente convocatoria.”

Esta corrección se realiza con el fin de garantizar la claridad interpretativa del texto y no supone alteración sustantiva del contenido de la convocatoria.

Quinto. Sustitución

Se sustituye el último párrafo del apartado “Composición del equipo de investigación” del artículo 8, que decía:

“En los proyectos de financiación interna de la UCM no existe figura de “equipo de trabajo” ajeno al equipo de investigación; sólo podrán integrarse quienes figurarán en la propuesta presentada a la AEI y cumplan el requisito de vinculación laboral estable y continua con la UCM.”

Por la siguiente redacción:

“En los proyectos de financiación interna de la UCM no existe la figura de “equipo de trabajo” ajeno al equipo de investigación; solo podrán integrarse quienes figuren en la propuesta presentada tanto a la AEI como al ISCIII y cumplan el requisito de vinculación laboral estable y continua con la UCM.”

Quinto. Nueva redacción del artículo 8

A efectos de claridad y correcta interpretación de la convocatoria, el artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar esta convocatoria el Personal Docente e Investigador (PDI) y el Personal Investigador en servicio activo de centros de la UCM, siempre que reúnan uno de los siguientes extremos:

- Haber presentado, como Investigador Principal (IP) o Co-Investigador Principal (Co-IP), solicitud en alguna de las dos convocatorias referidas en el artículo 1 que, aun contando con evaluación científica ≥ 70 puntos, no alcanzara financiación.
- Que en la citada solicitud figure la UCM como entidad beneficiaria. En los proyectos de investigación en salud del Instituto de Salud Carlos III se incluirán asimismo las solicitudes formuladas por investigadores de la UCM adscritos a Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) que, de conformidad con su normativa, deban tramitar la solicitud a través del IIS.

Composición del equipo de investigación:

El equipo deberá coincidir íntegramente con el declarado en la propuesta presentada a las convocatorias referidas en el artículo 2 de la presente convocatoria. No se admitirán altas ni bajas de personal una vez iniciada la ejecución.

El personal investigador externo a la UCM podrá incorporarse solo si:

- Mantiene vinculación estable y continua con su organismo de origen durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
- Aporta autorización expresa de su representante legal.

Será requisito imprescindible para formar parte del equipo investigador que todos sus miembros acrediten vinculación laboral estable y continua con la UCM durante toda la duración del proyecto. Dicha circunstancia se verificará en la revisión administrativa previa y su incumplimiento supondrá la exclusión automática, sin opción a subsanación.

En los proyectos de financiación interna de la UCM no existe la figura de “equipo de trabajo” ajeno al equipo de investigación; solo podrán integrarse quienes figuren en la propuesta presentada tanto a la AEI como al ISCIII y cumplan el requisito de vinculación laboral estable y continua con la UCM.

Incompatibilidades:

No podrán participar, ni como IP ni como miembro del equipo, quienes perciban financiación concurrente en otros proyectos, salvo si:

- Sean beneficiarios de la Convocatoria de Ayudas para la Financiación de Proyectos de Investigación UCM 2023.
- Tengan contratos vigentes bajo el artículo 60 al publicarse esta convocatoria, y el importe total acumulado de dichos contratos no superan los 5.000 euros (sin IVA).

En ningún caso se admitirá la participación en el equipo de investigación de personal contratado temporal o contratado bajo la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo de otro proyecto de investigación, incluidos los contratados de las convocatorias UNA4CAREER, ni de profesores asociados, ni de profesores sustitutos, ni Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

Si un solicitante de una propuesta a la convocatoria del Plan Propio UCM 2025 resulta beneficiario por una de las convocatorias de ayudas a Proyectos de Generación de Conocimiento 2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o de Proyectos de Investigación de Salud del Instituto de Salud Carlos III 2025, con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva del Plan Propio UCM 2025, la solicitud será automáticamente excluida. No se podrá financiar un proyecto con cargo al Plan Propio UCM 2025 si el investigador ha obtenido financiación por dichas convocatorias antes de la resolución definitiva.

Sexto. Supresión de una expresión en el artículo 10, apartado “Documentación”, punto 6

En el artículo 10, apartado “Documentación”, punto 6, se elimina la expresión final:

“conforme se establece en el artículo 9.2 de esta convocatoria.”

La redacción resultante queda como sigue:

“En el caso de los beneficiarios de alguna de las Convocatorias de ayudas para la Financiación de Proyectos de Investigación UCM 2022, 2023 (convocatoria PR12/24), justificante de la solicitud de presentación en las convocatorias de los Proyectos de Generación de Conocimiento posteriores a la ejecución de la misma.”

Séptimo. Adición

Se incorpora un nuevo punto 4 al artículo 3, bajo el epígrafe “Otros gastos”, con el siguiente contenido:

4. Otros gastos:

- Publicación y difusión de resultados, incluidos los que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos, así como traducciones.
- Utilización y acceso a infraestructuras científicas y técnicas singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.
- Costes de utilización de servicios centrales (CAIS).

- Gastos por compensaciones a sujetos experimentales, no vinculados laboralmente con la UCM, cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de financiación, siempre que no contravenga el régimen retributivo de dicho personal. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que correspondan. No se admitirán retribuciones en especie.

En consecuencia, el artículo 3 pasa a estar integrado por cinco apartados.

Octavo. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes

Con motivo de las modificaciones introducidas mediante la presente resolución, se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 11 de la convocatoria hasta el día **22 de julio de 2025**, inclusive.

Noveno. Vigencia del resto de la convocatoria

El resto del articulado de la convocatoria, así como sus disposiciones, permanece inalterado y mantiene plena vigencia en todos sus términos.

Lo anterior se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, BOCM de 21/03/2025), Lucía de Juan Ferré.